

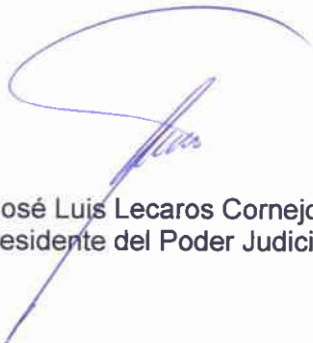
## COMUNICADO CONJUNTO

### CIUDADANÍA DEBE CUMPLIR CON DISPOSICIONES LEGALES PARA EVITAR EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS

Frente a la expansión del Coronavirus en el país y casos de ciudadanos renuentes a cumplir con las normas dictadas para su control, José Luis Lecaros Cornejo, presidente del Poder Judicial; Marianella Ledesma Narváez, presidenta del Tribunal Constitucional; Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal de la Nación y Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo, señalan lo siguiente:

- Todas las peruanas y peruanos tienen el deber de colaborar con las autoridades en la tarea de salvaguardar la salud pública del país, por lo que, deben cumplir de forma estricta las medidas dictadas para tal fin. Debe tenerse presente que las autoridades, en preservación del interés público, pueden prohibir o limitar actividades expresando siempre la necesidad y razón de sus decisiones.
- Los derechos fundamentales no son absolutos, pues admiten en su ejercicio la posibilidad de ser restringidos cuando aparecen hechos que, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, así lo justifican. Por ello, si bien la Constitución garantiza la libertad de tránsito, es posible limitarla para proteger otros bienes de igual importancia, como la salud, cuando ello es imprescindible para preservar el bienestar general de la sociedad.
- No existe sustento legal que ampare la negativa a someterse a exámenes de descarte del virus. La Ley General de Salud reconoce excepcionalmente que una persona puede ser sometida a un procedimiento o tratamiento médico contra su voluntad si hay **riesgo para la salud de terceros o grave riesgo para la salud pública**. En el mismo sentido, la norma permite a la autoridad dictar medidas como el aislamiento, la cuarentena, etc. Las personas cuyo diagnóstico por Coronavirus ha sido comprobado y no cumplan con las disposiciones médicas indicadas para evitar la transmisión de la enfermedad, pueden incurrir en responsabilidad penal, conforme lo previsto en el artículo 289 del Código Penal.
- Finalmente, debe tenerse presente que el Estado puede limitar también las libertades económicas previstas en la Constitución, como la libertad de empresa, contratación, entre otras que sean necesarias para atender la emergencia que viene atravesando el país.


Lima, 13 de marzo de 2020.




José Luis Lecaros Cornejo  
Presidente del Poder Judicial



Marianella Ledesma Narváez  
Presidenta del Tribunal Constitucional



Zoraida Ávalos Rivera  
Fiscal de la Nación



Walter Gutiérrez Camacho  
Defensor del Pueblo